



Buenos Aires, 25 de Marzo de 2003.

Sr. Presidente de la H.C.D.N.
DONEDUARDOCAMAÑO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de solicitarle tenga a bien ordenar la reproducción del proyecto de mi autoría, Expediente ~~4598-D-01~~, sobre Modificaciones a la Ley 17.418 de seguros.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi más distinguida consideración.


MARTA FALOU
DIPUTADA DE LA NACION



El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º Modifícanse los artículos 4 y 11 de la ley 17.418, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Naturaleza. Propuesta. Condiciones Generales. Información. Propuesta de Prórroga

Artículo 4: El contrato de seguro es consensual; los derechos y obligaciones recíprocos del asegurador y asegurado, empiezan desde que se ha celebrado la convención, aún antes de emitirse la póliza.

La propuesta del contrato de seguro, cualquiera sea su forma, no obliga al asegurado ni al asegurador. La propuesta puede supeditarse al previo conocimiento de las condiciones generales.

Junto con las condiciones generales, el asegurador deberá incluir la siguiente información: cantidad de juicios en trámite que mantiene la compañía aseguradora en todo el territorio nacional por siniestros impagos, el volumen total en pesos o dólares que representan dichos juicios y las reservas establecidas por la compañía para dichos juicios.

La propuesta de prórroga del contrato se considera aceptada por el asegurador si no la rechaza dentro de los quince días de su recepción. Esta disposición no se aplica a los seguros de personas.

Prueba del contrato. Póliza. Información al asegurado

Artículo 11: El contrato de seguro sólo puede probarse por escrito; sin embargo, todos los demás medios de prueba serán admitidos, si hay principio de prueba por escrito.

El asegurador entregará al tomador una póliza debidamente firmada, con redacción clara y fácilmente legible. La póliza deberá contener los nombres y domicilios de las partes; el interés o la persona asegurada; los riesgos asumidos; el momento desde el cual éstos se asumen y el plazo; la prima o cotización; la suma asegurada; y las condiciones generales del contrato. Podrán incluirse en la póliza condiciones particulares. Cuando el seguro se contratase simultáneamente con varios aseguradores podrá emitirse una sola póliza.

Información al asegurado: Junto con la póliza deberá adjuntarse información que indique la cantidad de juicios en trámite que mantiene la compañía aseguradora en todo el territorio nacional por siniestros impagos, el volumen total en pesos o dólares que representan dichos juicios y las reservas establecidas por la compañía para dichos juicios.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marta Palou.